
REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA GESTIÓN

TÍTULO I DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA GESTIÓN

Artículo 1.º.- El Departamento Académico de Ciencias de la Gestión es la unidad de trabajo académico que agrupa a los docentes de la Universidad vinculados por su dedicación al estudio, investigación, enseñanza y responsabilidad social en el campo de la gestión.

Artículo 2.º.- El Departamento Académico de Ciencias de la Gestión está integrado a la Facultad de Gestión y Alta Dirección, y sirve a todas las unidades académicas donde se realizan actividades relacionadas con la gestión.

Artículo 3.º.- Son funciones del Departamento Académico de Ciencias de la Gestión:

- a) elaborar y aprobar el plan de desarrollo del Departamento a fin de articular sus objetivos y optimizar su gestión;
- b) atender los requerimientos de docencia de las unidades académicas;
- c) coordinar las actividades académicas de sus miembros en función de sus planes de docencia, investigación y responsabilidad social, y evaluar periódicamente su rendimiento;
- d) promover y coordinar las labores de docencia, investigación, perfeccionamiento y de responsabilidad social de los docentes y gestionar los recursos humanos y económicos necesarios para su ejecución;
- e) asegurar, en coordinación con las respectivas unidades académicas, el nivel y el contenido de las asignaturas que ellas ofrecen así como los requisitos de las mismas;
- f) proponer al Consejo Universitario la contratación de los asistentes de investigación, de jefes de práctica y de quienes presten otras formas análogas de colaboración académica;
- g) solicitar al Consejo Universitario la convocatoria al concurso de méritos para profesores ordinarios;
- h) proponer al Consejo Universitario la contratación, confirmación, ratificación, promoción y separación de docentes, remitiendo tanto la evaluación del Departamento como la de las facultades donde los profesores prestan servicios;
- i) promover el vínculo con organizaciones públicas o privadas con el fin de aportar opiniones calificadas o de participar en actividades conjuntas;
- j) cumplir con las demás responsabilidades establecidas por la Ley y por el Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Perú y demás disposiciones reglamentarias de la misma.

TÍTULO II DE LA JUNTA DE PROFESORES

Artículo 4.º.- La Junta de Profesores del Departamento está constituida por los profesores ordinarios y los que tengan contrato vigente con la Pontificia Universidad Católica del Perú por medio de Departamento Académico de Ciencias de la Gestión.

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

Artículo 5.º.- La Junta de Profesores se reúne ordinariamente al iniciarse cada ciclo y extraordinariamente cuando haya sido convocada por el Jefe del Departamento, por iniciativa propia o a solicitud de una tercera parte de los profesores miembros del Departamento.

Artículo 6.º.- Son atribuciones de la Junta de Profesores:

- a) aprobar los planes del Departamento relativos a su desarrollo y a la actividad de los siguientes ciclos académicos;
- b) sugerir las medidas que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Departamento;
- c) conocer y dar opinión sobre la Memoria Anual del Jefe del Departamento y sobre los informes presentados por él;
- d) elegir al Jefe del Departamento y a los miembros del Consejo del Departamento Académico por el periodo establecido en el presente reglamento. Para dichas elecciones, la Junta de Profesores se integra únicamente con los profesores ordinarios miembros del Departamento. En el mismo acto de elección del Jefe del Departamento y los miembros del Consejo, se elegirán tres miembros suplentes, en la misma forma señalada en el inciso c) del artículo 15.º

Artículo 7.º.- El proceso de elección del Jefe del Departamento seguirá las pautas establecidas por el Reglamento de Elecciones de Profesores y Profesoras ante los Órganos de Gobierno de la PUCP.

Artículo 8.º.- El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Profesores será, en la primera citación, el número entero inmediatamente superior a la mitad del número legal de sus integrantes.

En la segunda citación, la Junta sesionará con el número de profesores que asistan.

Artículo 9.º.- La convocatoria a Junta de Profesores deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días útiles.

Artículo 10.º.- Los acuerdos de la Junta de Profesores serán tomados por mayoría simple. En caso de empate en las votaciones que no fueran secretas, el Jefe del Departamento tendrá voto dirimente.

Artículo 11.º.- Los pedidos de reconsideración de acuerdos de la Junta de Profesores serán admitidos a debate por mayoría simple.

La reconsideración de un acuerdo deberá ser adoptada por dos tercios de los miembros de la Junta de Profesores, asistentes a la reunión.

Artículo 12.º.- Las elecciones del Jefe de Departamento y de representantes al Consejo de Departamento se efectuarán por voto directo y secreto emitido durante la sesión convocada para este efecto. El escrutinio deberá efectuarse al término de la votación.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Artículo 13.º.- Cada Departamento Académico está a cargo de un Consejo del Departamento Académico y de un Jefe de Departamento.

CAPÍTULO I DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 14.º.- Los representantes de los profesores ordinarios ante el Consejo del Departamento Académico de Ciencias de la Gestión son elegidos por la Junta de Profesores correspondiente, la cual se conforma según lo señalado en el artículo 7.º de este reglamento.

Para ser elegido se requiere mayoría simple. Si dos o más candidatos hubieren obtenido el mismo número de votos para acceder a la última vacante, se procederá de inmediato a una nueva votación entre los profesores que hubieren empatado. De persistir este resultado, el empate se resolverá por medio de un sorteo.

Los profesores serán elegidos por un periodo de tres años. Pueden ser reelegidos.

Artículo 15.º.- El Consejo del Departamento Académico de Ciencias de la Gestión está integrado por los siguientes miembros:

- a) el Jefe del Departamento, quien lo preside;
- b) el Decano de la Facultad a la cual se integra el Departamento Académico; y,
- c) Seis representantes de los profesores ordinarios del Departamento elegidos por y entre ellos: dos profesores principales, dos profesores asociados y dos profesores auxiliares.

En caso de empate en la toma de decisiones, el Jefe de Departamento tiene voto dirimente.

Artículo 16.º.- Son atribuciones del Consejo del Departamento Académico de Ciencias de la Gestión:

- a) aprobar, supervisar y evaluar el plan de desarrollo, y adoptar las decisiones de política del Departamento;
- b) promover permanentemente la excelencia académica del Departamento;
- c) velar por la constante revisión y mejoramiento de la labor docente, de investigación y de responsabilidad social del Departamento;
- d) promover las publicaciones del Departamento y designar a los encargados de éstas;
- e) aprobar oportunamente las propuestas para el presupuesto del Departamento y para el presupuesto anual de la Universidad, y someterlas al Consejo Universitario de acuerdo con la reglamentación pertinente;
- f) proponer a los miembros de los Comités Directivos de los programas de posgrado correspondientes a su Departamento;

- g) aprobar la propuesta de creación de plazas de profesores de tiempo completo y medio tiempo, ingreso a la categoría de profesor ordinario y promoción al interior de esta categoría, que serán solicitadas al Consejo Universitario;
- h) realizar la calificación de méritos de los concursantes para el otorgamiento de plazas de profesores de tiempo completo y medio tiempo;
- i) realizar la primera calificación de méritos de los concursantes a las plazas de ingreso a la categoría de profesor ordinario y de promoción al interior de esta categoría;
- j) aprobar la propuesta de la ratificación, la confirmación y la no ratificación de los profesores, que será presentada al Consejo Universitario;
- k) aprobar la propuesta de otorgamiento de las distinciones de profesor emérito y profesor honorario, que será presentada al Consejo Universitario;
- l) aprobar lineamientos de gestión y reglamentación específica para las materias que les someta el Jefe del Departamento;
- m) aprobar los perfiles docentes del Departamento Académico;
- n) las demás que le confieran los reglamentos internos de la Universidad.

CAPÍTULO II DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO

Artículo 17.º.- El Departamento Académico de Ciencias de la Gestión tiene un Jefe de Departamento, quien debe ser profesor principal con no menos de cuatro años de docencia en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

En caso no se contara con cuatro profesores que reúnan las condiciones para ser elegido Jefe de Departamento, podrá solicitarse al Consejo Universitario la dispensa de la exigencia de la condición de profesor principal, así como de los demás requisitos reglamentarios.

Artículo 18.º.- El Jefe del Departamento es elegido por la Junta de Profesores del Departamento para un período de tres años y puede ser reelegido sólo por un periodo inmediato adicional con la mitad más uno del número de votos emitidos.

Artículo 19.º.- En caso de ausencia del Jefe del Departamento, asumirá el cargo, interinamente, un profesor miembro del Consejo de Departamento, que el Jefe designe.

Artículo 20.º.- En el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el Jefe del Departamento no está subordinado al Decano de la Facultad de Gestión y Alta Dirección.

Artículo 21.º.- Son atribuciones del Jefe del Departamento:

- a) representar al Departamento, dirigir y orientar sus actividades y promover permanentemente su excelencia académica;
- b) presentar al Consejo Universitario la propuesta de creación de plazas para profesores de tiempo completo y medio tiempo, para el ingreso a la categoría de profesor ordinario y para la promoción al interior de la carrera docente ordinaria;

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

- c) formar grupos de trabajo con el propósito de una constante revisión y mejoramiento de la labor docente, de investigación y de responsabilidad social del Departamento;
- d) coordinar las actividades académicas de los profesores del Departamento en función de los planes de docencia, investigación y responsabilidad social;
- e) evaluar por lo menos una vez al año a los profesores del Departamento considerando los criterios definidos por la Dirección Académica del Profesorado;
- f) solicitar al Consejo Universitario la convocatoria a concurso de méritos para el ingreso a la condición de profesor ordinario;
- g) elevar, luego de la aprobación del Consejo del Departamento la primera calificación de méritos de los concursantes a las plazas de docencia ordinaria y participar en el jurado del concurso de acuerdo a lo establecido por el Reglamento del Profesorado;
- h) remitir al Consejo del Departamento las evaluaciones realizadas por el Departamento y los Consejos de Facultad donde los profesores prestan servicios en el marco de los procesos de ratificación, confirmación y no ratificación;
- i) atender los requerimientos de docencia de las unidades académicas;
- j) proponer la contratación de profesores;
- k) hacer cumplir las disposiciones de la Universidad e informar permanentemente al Rector, a los Vicerrectores y al Consejo Universitario de los asuntos del Departamento;
- l) dictar las medidas que requiera el eficiente funcionamiento administrativo del Departamento. Para tal efecto el Jefe del Departamento podrá recurrir a los docentes con la dedicación a Tiempo Completo (TC) o a Tiempo Parcial Convencional (TPC). Los planes de trabajo de los docentes incluirán, en estos casos, las tareas administrativas de apoyo encargadas por el Jefe del Departamento;
- m) autorizar las publicaciones del Departamento;
- n) conceder licencia al personal docente del Departamento de acuerdo con los reglamentos respectivos, previa consulta al Decano de la Facultad que corresponda;
- o) elaborar oportunamente las propuestas para el presupuesto del Departamento y para el presupuesto anual de la Universidad, y someterlas al Consejo de Departamento;
- p) mantenerse en contacto y coordinación permanente con los Decanos de las Facultades a las que el Departamento sirve;
- q) presentar a la Junta de Profesores su Memoria Anual del Departamento, proponer los planes de trabajo para los siguientes ciclos académicos y elevar al Consejo Universitario ambos documentos;
- r) aprobar los planes de trabajo de los profesores en materia de docencia, investigación, responsabilidad social y gestión académico-administrativa, y supervisar su cumplimiento;
- s) asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo de Facultad de Gestión y Alta Dirección;
- t) participar en el jurado de concurso destinado al otorgamiento de plazas de ingreso a la categoría de profesor ordinario y de promoción al interior de esta categoría, de acuerdo con lo establecido en el reglamento respectivo;
- u) las demás atribuciones que le confieren los reglamentos internos de la Universidad.

TÍTULO IV DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 22.º.- El personal académico del Departamento de Ciencias de la Gestión se rige por lo establecido en el Estatuto y demás normas reglamentarias de la Universidad.

Artículo 23.º.- Las actividades que realizan los profesores del Departamento serán materia de evaluación anual, de acuerdo a su dedicación y categoría.

Los resultados globales se tendrán en cuenta para los reajustes en la marcha del Departamento que fueren necesarios; los resultados individuales se tendrán en cuenta para los concursos destinados al nombramiento en la docencia ordinaria, así como para los procesos de ratificación y promoción de los docentes.

Artículo 24.º.- Los méritos y deméritos de los profesores serán inscritos en la foja de servicios respectiva, con su conocimiento.

Artículo 25.º.- Es de responsabilidad del personal académico con dedicación a tiempo completo y tiempo parcial convencional, cumplir con sus horas lectivas, permanencia y planes de trabajo.

Artículo 26.º.- El personal académico del Departamento con categoría de ordinario, y con dedicación a tiempo completo y tiempo parcial convencional, deberá informar por escrito al Jefe del Departamento sobre los avances de sus planes de trabajo, así como el desarrollo de sus actividades académicas.

TÍTULO V DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 27.º.- El personal administrativo del Departamento de Ciencias de la Gestión se rige por lo que establece el Estatuto de la Universidad y por las disposiciones administrativas que dicte la autoridad competente.

Artículo 28.º.- El personal administrativo del Departamento de Ciencias de la Gestión está sujeto a la autoridad del Jefe del Departamento, quien regulará sus actividades.

Artículo 29.º.- La evaluación del desempeño de las labores administrativas será comunicada a la Dirección de Recursos Humanos.

Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 173/2014 del 25 de junio del 2014. Promulgado por la Resolución Rectoral N.º 690/2014 del 20 de agosto del 2014. Modificado por:

1) Resolución del Consejo Universitario N.º 286/2016 del 23 de noviembre del 2016 y promulgado por la Resolución Rectoral N.º 073/2017 del 2 de febrero del 2017.